



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 073-2022-MPCH/A

Chiclayo, 29 de noviembre de 2022.

### VISTO:

El Oficio N°273-GSG-2020, de fecha 29 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°992-2022-MPCH-GAJ, de fecha 21 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°230-2022-MPCH/GAF, de fecha 13 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°1053-2022-MPCH/SGTYF, de fecha 07 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Tesorera y Finanzas, el Memorando N°549-2022-MPCH/GAF, de fecha 17 de agosto de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°34-2022-GGRRR/AAPP, de fecha 15 de agosto de 2022, del Área de Planeamiento y Procesos de la Gerencia de Recursos Humanos, la Solicitud S/N de fecha 02 de agosto de 2022, del Jefe de Convenios de Interbank, el Dictamen N°140-2022-MPCH/CAL, de fecha 03 de octubre de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre de 2022, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, desde el análisis al expediente, se colige que los representantes del Banco Internacional del Perú S.A.A -Interbank, presentan a consideración de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la propuesta de Contrato de Crédito por Convenio Interinstitucional, para el otorgamiento de un préstamo a los servidores municipales,



## ACUERDO MUNICIPAL N° 073-2022-MPCH/A

cuyo pago del préstamo se hará efectivo mediante descuento por planilla, facilitando el acceso a los trabajadores a una Tasa Preferencial.

Que, con el Informe N°34-2022-MPCH-GG.HH-AAPP, de fecha 15 de agosto de 2022, el Área de Planeamiento y Procesos concluye que la propuesta de convenio tiene la opinión procedente de factibilidad operativa.

Que, en el Informe N°1053-2022-MPCH-SGTYF, de fecha 07 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, remite opinión sobre factibilidad de implementación de convenio, concluyendo que se tendría que sugerir que la fecha de pago de las remuneraciones tanto empleados, obreros y pensionistas, debería ser el último día hábil de cada mes para poder cumplir con la fecha de pago de la cuota establecida en el anexo 2, del contrato marco para crédito por convenio.

Que, mediante Informe N°230-2022-MPCH-GAF, de fecha 13 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas sugiere que sean modificados las cláusulas primeras, segunda (2-1-b,2.1-e,2.1-F, 2.2-f) y la cláusula quinta, asimismo recomienda que estos aportes sean de conocimiento de la entidad bancaria para su absolución.

Que, el Informe Legal N°992-2020-MPCH-GAJ, de fecha 21 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente legalmente la Suscripción del Convenio Interinstitucional con el Banco Internacional del Perú S.A.A – Interbank el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de su firma del Señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde (e) **ABOG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A INTERBANK Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** y **AUTORIZAR** al señor Alcalde la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.



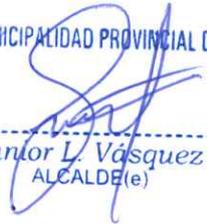
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente acuerdo municipal al **Banco Internacional del Perú S.A.A – Interbank**, para conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JRS.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Abog. Junior L. Vásquez Torres  
ALCALDE (e)